



Versión:02	Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas	
Fecha:02/03/2026		

Organización y Funcionamiento del Comité de Transformación Digital del Ayuntamiento de Las Rozas

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	2
Artículo 1. Naturaleza y objeto	2
Artículo 2. Marco normativo aplicable	2
Capítulo II. Composición y funciones de los miembros del Comité	3
Artículo 3. Composición del Comité	3
Artículo 4. Creación de grupos de trabajo	4
Artículo 5. Funciones de la Secretaría.....	4
Artículo 6. Suplencias, cobertura de vacantes y duración del cargo.....	5
Artículo 7. Régimen retributivo	5
Capítulo III. Funcionamiento y régimen interior	5
Artículo 8. Convocatorias y sesiones.....	5
Artículo 9. Constitución del Comité	6
Artículo 10. Desarrollo de las sesiones	6
Artículo 11. Adopción de acuerdos	6
Artículo 12. Actas de las sesiones.....	7
Artículo 13. Confidencialidad y conflictos de interés.....	7
Artículo 14. Ejecución de acuerdos	7
Capítulo IV. Disposiciones adicionales.....	8

Versión:02	Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas	
Fecha:02/03/2026		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité de Transformación Digital se constituye como órgano colegiado municipal de carácter consultivo, coordinación y supervisión, orientado a impulsar la innovación y la modernización administrativa mediante la transformación digital.

Su finalidad es facilitar la coordinación entre áreas municipales, asesorar y garantizar el cumplimiento normativo en innovación, transformación digital, inteligencia artificial, seguridad y protección de datos para promover la participación de los actores relevantes en la mejora de los servicios públicos.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza y objeto.


Por Decreto de fecha 03.03.2026 se crea el **Comité de Transformación Digital** del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid como órgano adscrito a la Alcaldía con el objetivo de dirigir, impulsar, asesorar coordinar y realizar un seguimiento de las políticas en materia de innovación, transformación digital, seguridad de la información, protección de datos e inteligencia artificial, coordinando las diferentes acciones para lograr una administración pública más moderna, centrada en el ciudadano, eficiente y eficaz.

El ámbito de actuación del Comité abarca a todas las áreas, departamentos y entidades públicas del Ayuntamiento.

Artículo 2. Marco normativo aplicable.

El funcionamiento y las actuaciones del Comité deberán atenerse a la normativa vigente, en particular:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI-CE).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

<p>Versión:02</p>	<p>Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas</p>	
<p>Fecha:02/03/2026</p>		

- Reglamento (UE) 910/2014, de 23 de julio, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (AI Act).

Capítulo II. Composición y funciones de los miembros del Comité


Artículo 3. Composición del Comité.

El Comité de Transformación Digital estará compuesto por los titulares de los siguientes órganos y puestos:

- **Presidencia:** la ostentará el titular de la **Alcaldía-Presidencia** del Ayuntamiento, que asume la máxima dirección política del Comité, el cual podrá delegar esta función en el Vicealcalde.
- **Vicepresidencia:** la ostentará el titular de la **Vicealcaldía** del Ayuntamiento, que sustituirá al presidente en caso de ausencia y coordina los trabajos preparatorios y ejecución de acuerdos.
- **Dirección Ejecutiva:** será ejercida por la titular de la **Dirección General de la Oficina Digital** como máximo responsable técnico en materia de transformación digital municipal.
- **Secretaría:** la ostentará el Director General de la Oficina de Apoyo a la Junta de gobierno Local, que podrá delegar sus funciones en otro empleado público.

Vocalías permanentes serán miembros del Comité:

- El Interventor General.
- El Secretario General de Pleno
- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- Titular de la Tesorería Municipal.
- Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos.
- Titular de la Asesoría Jurídica.
- Comisario de la Policía Local.
- Directores Generales del Ayuntamiento (Servicios a la Ciudad, Servicios Sociales, Turismo, Deportes y Ferias, Medio Ambiente).
- Responsable de Seguridad de la Información del Ayuntamiento.
- Interlocutor del Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento.
- Responsable de la

<p>Versión:02</p>	<p>Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas</p>	
<p>Fecha:02/03/2026</p>		

- Oficina de Alcaldía. ○ Jefe de la Oficina del Plan General. ○ Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Asistencia Municipal, Emergencias y Rescate. ○ Responsable del Servicio de Atención al Ciudadano. ○ Responsable del Servicio de Transparencia.
 - Responsable de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento.
 - Representantes del resto de servicios y departamentos municipales, para el caso de que no tengan designado al titular de una Dirección General de la que dependan (Concejaldas de Educación, Cultura, Economía y Empleo, Sanidad, Comercio, Transportes, Movilidad, Vivienda y Fiestas.
 - Un representante de cada uno de los medios propios municipales (Empresa Municipal de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid S.A, Fundación Municipal de Cultura).

Además, podrán ser convocados, según los asuntos a tratar, otros/as Concejales/as. Directivos/as municipales, empleados/as públicos/as o asesores/as, incluso externos al Ayuntamiento, cuya competencia o conocimiento experto esté relacionada con los asuntos a tratar para asesorar a los miembros del Comité. Estos asistentes participarán con voz y sin voto.


Artículo 4. Creación de grupos de trabajo.

El Comité, para el estudio o ejecución de proyectos específicos o por la especialidad de la materia, podrá crear Grupos de Trabajo, de carácter temporal o permanente, integrados por algunos de sus miembros y/o personal técnico invitado de las áreas involucradas o de otras que considere de relevancia, incluso con personal externo especialista en la materia. Dichos Grupos de Trabajo realizarán informes trimestrales sobre su funcionamiento que será elevados al Comité para su valoración en cada sesión ordinaria.

Artículo 5. Funciones de la Secretaría.

La secretaria del Comité tendrá, sin perjuicio de las asignadas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el ROGAR, las siguientes funciones:

- Preparar y enviar las convocatorias de las reuniones, junto con el orden del día y la documentación necesaria.
- Levantar acta de las sesiones, reflejando acuerdos y deliberaciones, y garantizar su archivo y custodia con independencia del medio utilizado para la celebración de dichas sesiones.
- Tramitar comunicaciones, notificaciones y documentación derivada de las decisiones del órgano. Realizar un seguimiento de los planes de acción con apoyo de la vicepresidenta.
- Elaborar los resúmenes o informes que deban ser objeto de publicidad activa con apoyo de la vicepresidenta.
- Velar por la correcta incorporación de los acuerdos en registros, expedientes y por la publicidad cuando proceda.

Versión:02	Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas	
Fecha:02/03/2026		

Artículo 6. Suplencias, cobertura de vacantes y duración del cargo.

El régimen de suplencias se rige por el establecido por el ROGAR en su Disposición Adicional Quinta tanto para los cargos directivos como para el resto de las integrantes del Comité en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. La designación de suplentes temporales que deberá recaer en empleados públicos, a excepción de los/as Concejales/as que puedan conformar el Comité, será realizada por Decreto de Alcaldía.

En caso de incumplimiento reiterado de asistencia a las sesiones sin causa justificada o la dejadez en sus funciones podrá ser objeto de sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del ROGAR, extendiendo la aplicación de este artículo a la totalidad de los integrantes de este Comité.

Los miembros formarán parte del Comité mientras ocupen su cargo o puesto. En caso de cambios en la estructura municipal se adaptará a la composición a propuesta del Comité que será elevada a Decreto de Alcaldía.

Artículo 7. Régimen retributivo.

Los miembros del Comité no percibirán retribuciones de ningún tipo por la asistencia efectiva a las sesiones del Comité, por no existir las responsabilidades patrimoniales en la toma de decisiones.

En caso de tener que realizar desplazamientos fuera del municipio para asistencia a eventos o reuniones relacionadas con las funciones desarrolladas en el Comité se tendrá derecho a percibir el cobro de las dietas correspondientes de conformidad con lo establecido en el ROGAR o las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Capítulo III. Funcionamiento y régimen interior


Artículo 8. Convocatorias y sesiones.

El Comité se reunirá en sesión semestral ordinaria.

Adicionalmente, la Presidencia convocará sesiones extraordinarias cuando la urgencia o importancia de los asuntos lo requiera por iniciativa propia o si lo solicita, motivadamente, al menos un tercio de los miembros.

Las sesiones se desarrollarán de forma presencial.

La convocatoria de las sesiones ordinarias será realizada por la Secretaria del Comité por correo electrónico, con una antelación de 5 días hábiles.

Versión:02	Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas	
Fecha:02/03/2026		

La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará por los mismos medios que las ordinarias con un plazo de 72 horas.

La ausencia a las sesiones por causa justificada deberá ser comunicada por escrito a la secretaria del Comité con 48 horas de antelación, salvo que excepcionalmente exista una causa que impida hacerlo con mayor brevedad.

Artículo 9. Constitución del Comité.

Para que el Comité quede válidamente constituido, en primera convocatoria, se requiere la asistencia presencial de al menos la mitad de los miembros con derecho a voto, incluyendo necesariamente la presencia del presidente o Vicepresidencia, en caso de ausencia del presidente y/o vicepresidente, la directora ejecutiva y la Secretaría.

En segunda y definitiva convocatoria, que tendrá lugar media hora después si no hubiera quórum en la primera, bastará con la presencia del presidente o vicepresidente, la directora ejecutiva y secretaria y de tres vocales. Las ausencias debidamente justificadas no impedirán la constitución si se alcanza el quórum numérico mínimo sin perjuicio de que la presencia por la materia a tratar de algunos de los vocales se considere de relevancia.

Artículo 10. Desarrollo de las sesiones.

Las reuniones del Comité seguirán el orden del día fijado en la convocatoria. Podrá alterarse el orden inicialmente previsto de asuntos si así lo acuerdan los asistentes por mayoría. Salvo asuntos urgentes y de especial interés para el Ayuntamiento, no podrán incluirse asuntos fuera del orden del día. La inclusión de asuntos fuera del orden del día requerirá de la decisión del presidente o vicepresidente.


El presidente abrirá la sesión, tras la verificación de la existencia de quorum suficiente por parte de la secretaria, dirigiendo los debates de cada punto del orden del día, dando la palabra a los miembros según orden de solicitud.

Artículo 11. Adopción de acuerdos.

Las decisiones del Comité se intentarán adoptar por consenso de los miembros presentes siempre que sea posible, dada la naturaleza asesora y de coordinación del órgano. En caso de que no haya unanimidad, los acuerdos se someterán a votación. Cada miembro tendrá derecho un voto, si bien el voto de la Presidencia será cualificado para dirimir empates.

De acuerdo con el ROGAR, en la toma de decisiones los miembros deberán defender los intereses generales del Ayuntamiento, ajustar su actuación a criterios de objetividad, imparcialidad, defensa del interés público, responsabilidad, austeridad, eficacia y eficiencia.

La aprobación de los asuntos del orden del día se realiza por mayoría simple de los presentes.

Versión:02	Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas	
Fecha:02/03/2026		

Artículo 12. Actas de las sesiones.

De cada sesión se levantará acta por la Secretaria, que incluirá: fecha, hora y lugar (o medio telemático); relación de asistentes, ausentes con y sin justificación y asesores invitados; los asuntos discutidos; un resumen sucinto de las deliberaciones y opiniones, pudiendo transcribir literalmente una intervención bajo petición de uno de los integrantes del Comité; el texto de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubo; y, en su caso, los votos particulares formulados.

El acta se trasladará a los integrantes en el plazo de 5 días hábiles, pudiendo presentar alegaciones a la misma que podrán ser incorporadas directamente si se trata de un mero error material o de hecho o bien debatidas en la siguiente sesión ordinaria si afectan a los acuerdos adoptados.

Artículo 13. Confidencialidad y conflictos de interés.

Los miembros del Comité guardarán secreto y confidencialidad sobre los asuntos abordados, los debates o posiciones o sentido del voto de los intervinientes, las deliberaciones internas, los documentos o expedientes y datos personales a los que accedan en ejercicio de sus funciones.

Deberán abstenerse de copiar, difundir, publicar o comunicar a terceros los documentos que componen los asuntos del orden del día. Solo podrán difundir aquella información sobre los acuerdos adoptados que esté sujeta a publicidad activa y una vez que desde el Comité se haya realizado la debida publicación.

En caso de que en los asuntos se aborden cuestiones que puedan causar un conflicto de intereses con uno de los miembros este deberá declararlo y abstenerse de participar y votar en el mismo, debiendo cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias en la materia sobre incompatibilidades y conflictos de intereses, entre otras las establecidas en el artículo 42 del ROGAR y la Ley 40/2015 sobre abstención y recusación en órganos colegiados.


Artículo 14. Ejecución de acuerdos.

La Secretaria, una vez verificada el acta, remitirá los acuerdos del Comité que requieran actuaciones concretas a las unidades responsables de su ejecución.

La Secretaría, con ayuda de la directora general ejecutiva, llevará el seguimiento de acuerdos en una planificación en la que conste cada decisión, el responsable asignado, la fecha prevista de cumplimiento y las desviaciones en el cumplimiento.

En cada sesión ordinaria se incluirá en el orden del día el seguimiento de acuerdos previos, donde la secretaria informará del estado de ejecución de cada uno. En caso de que el Comité lo considere necesario podrá solicitar que la situación del asunto sea aclarada por parte de los responsables directos de su ejecución.

En caso de incumplimientos o dilaciones el Comité tomar acciones correctivas si fuera necesario mediante un nuevo acuerdo.

Versión:02	Régimen de Organización y funcionamiento del Comité de Transformación Digital de Las Rozas	
Fecha:02/03/2026		

Capítulo IV. Disposiciones adicionales

“La aprobación, modificación total o parcial de este documento de régimen interno de organización y funcionamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de creación del Comité. Para lo no previsto en el presente documento se aplicará de forma supletoria la legislación en materia local, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y el ROGAR. El presente régimen de organización y funcionamiento entrará en vigor desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local”